

# Conflicto etno-ambiental en el marco de la Consulta Indígena: Caso Central Hidroeléctrica Añiherraqui, Curarrehue.

Camila Peralta

Universidad Diego Portales

## Resumen

Esta investigación tuvo por finalidad generar un debate teórico respecto de las estrategias desarrolladas por las empresas de inversión al momento de plantear proyectos en territorio indígena. Desde una óptica decolonial y de ecología política, indagamos en las percepciones de los actores involucrados en los denominados conflictos etno-ambientales –el Estado, los empresarios y las comunidades indígenas– frente a las estrategias empresariales. Nos enfocamos en la relación entablada entre el Estado chileno y las organizaciones Mapuche, debido a que este pueblo no solo ha logrado posicionarse como un actor relevante al interior de la lucha por la reivindicación de derechos colectivos, sino, de manera particular, en la lucha contra proyectos de inversión que amenazan sus formas de vida, prácticas culturales y territorio. La metodología utilizada fue de carácter cualitativo, lo que permitió conocer y comprender cómo los actores producen, de manera subjetiva e intersubjetiva, su discurso respecto de cuáles y cómo son las estrategias desarrolladas por los empresarios para buscar el consenso con los comuneros mapuche de la zona y también, de qué manera las variables culturales y socioeconómicas afectan las decisiones de los mapuche afectados.

**Palabras clave:** Consulta Indígena, Conflicto etno-ambiental, Convenio 169 OIT.

Ethno-environmental conflict in the framework of the Indigenous Consultation:  
Añiherraqui Hydroelectric Central Case, Curarrehue

## Abstract

This research aimed to generate a theoretical debate on the strategies developed by investment firms when planning projects in indigenous territory. From a decolonial and political ecology perspective, we investigate the perceptions of the actors involved in the so-called ethno-environmental conflicts –State, entrepreneurs and indigenous communities– against business strategies. We focused on the relationship established between the Chilean State and Mapuche organizations. Indigenous peoples have not only been able to position themselves as a relevant actor within the struggle for the claim of collective rights, but, in particular, in the struggle against investment projects that threaten their way of life, cultural practices and territory.

**Keywords:** Indigenous Consultation, Ethno-environmental conflict, ILO 169 Convention.

<p><b>*Dirección de correspondencia [Correspondence address]:</b> Camila Peralta, Universidad Diego Portales E-mail: <a href="mailto:camila.peralta@mail.udp.cl">camila.peralta@mail.udp.cl</a></p>
---

## Introducción: Sociedad Moderna y Globalización del Riesgo

“Así pues, aunque el colonialismo precede a la colonialidad, la colonialidad sobrevive al colonialismo”. (Maldonado-Torres en [Garzón López, 2013](#): 310).

El denominado “descubrimiento de América” en el siglo XV, dio como resultado un patrón de poder y dominación colonial definido a partir de dos elementos centrales: el capitalismo y la raza. La articulación del modelo capitalista a nivel mundial logró traspasar la barrera de los procesos independentistas de las diversas naciones del continente americano, llegando a instalarse en los nuevos Estados modernos, desde donde se desarrolla el nuevo colonialismo, es decir el reemplazo del “Colonialismo Clásico” por un “Colonialismo Republicano Interno” ([Estermann, 2014](#)).

Es a partir de lo anterior, que países como Chile se han enfocado de manera particular en la producción de materias primas que serán exportadas y procesadas por los países del primer mundo, intensificando no sólo nuestra industria, sino también, modificando las leyes que sustentan las formas propias de producción. De acuerdo a esto, es que surgen conflictos ligados al sentido, uso y apropiación que los ciudadanos desarrollan sobre el territorio y los recursos naturales, particularmente cuando el Estado y los empresarios han aumentado la “reconversión” de los territorios con la finalidad de potenciar la producción masiva y por lo tanto, incluir los productos nacionales en las grandes redes mundiales de acumulación de capitales.

En el marco de este mundo globalizado, los riesgos son externalizados más allá de las fronteras de los países desarrollados, convirtiendo a nuestro continente en un lugar propicio para la inversión primermundista: “repartiendo los riesgos” ([Beck, 1998](#)). El creciente ingreso de capitales extranjeros en la explotación y extracción de materias primas también influye al momento de generar las condiciones para el emprendimiento de nuevos proyectos de desarrollo, como por ejemplo, en Chile, la inversión transnacional en proyectos eléctricos que tienen por finalidad abastecer los yacimientos minerales del país. Este contexto de inversión ha llevado a que cada país genere diferentes modelos legislativos que pretenden prevenir y/o arbitrar conflictos de intereses ya sea entre ciudadanos y empresas, entre los ciudadanos y el Estado o entre el Estado y los empresarios.

## América Latina: Descolonización, Subalternidad y Ecología Política

Creemos necesario hacer la distinción entre dos conceptos que permiten comprender de mejor manera a Latinoamérica: colonialismo y colonialidad. El primero de estos, hace referencia a una serie de prácticas que permiten la ocupación, determinación y dominación de un pueblo por sobre otro, basado particularmente en la explotación económica, política y militar, y también por el dominio cultural, religioso y étnico, es decir un dominio de carácter imperial. En cambio, la colonialidad se refiere a la mantención -luego de un proceso de descolonización o “independencia”- de este mismo patrón de poder a través de la dominación -esta vez, en clave de raza y posición social- de las mentalidades y subjetividades de los sujetos colonizados ([Quijano Valencia et al., 2014](#); [Garzón López, 2013](#)).

En la actualidad, la colonialidad -como espacio de dominación- se refleja también en el manejo de los recursos del territorio y son las élites económicas y políticas del continente las que se encargan de reconfigurar las economías nacionales a favor de este tipo de vínculo con el mercado mundial. En ese sentido, es la misma élite quienes se posicionan como los encargados de mantener, adecuar y reproducir el modelo de poder heredado: colonialismo interno. Modelo que mantiene y reproduce las lógicas de raza, relegando “lo indígena” hacia los márgenes del Estado -y el mercado-.

Para hacer frente a este escenario desigual, la propuesta intercultural se convierte en un elemento de carácter político, social y económico, que -tal como define Walsh- puede responder a lógicas opuestas. En primer lugar, existe la denominada “interculturalidad de carácter funcional”, que se enfoca en el reconocimiento de la diversidad pero al interior de las fronteras nacionales, buscando incluir a las minorías en la estructura social imperante, es decir: no cuestiona el origen de la discriminación, desigualdad y asimetría socio-económicas de las que los pueblos indígenas son víctimas. Desde la perspectiva de la autora, este tipo de interculturalidad corre el riesgo de convertirse en otro espacio de dominación “[...] “incluyendo” a los grupos históricamente excluidos en su interior” ([Walsh, 2015](#); 78). De manera contraria, la autora propone la idea de “interculturalidad crítica” que tiene como foco de-construir las estructuras sociales imperantes, cuestionando el origen de la discriminación y la desigualdad, proponiendo romper con la herencia colonial-racial desde la co-construcción de propuestas que se inspiren en demandas subalternas

de transformación de las instituciones, relaciones sociales y subjetividades de la ciudadanía en general. En la interculturalidad crítica, la negociación entre los ciudadanos debe desarrollarse bajo “[...] condiciones de respeto, legitimidad, simetría, equidad e igualdad” (Walsh, 2015; 78-9). Este proyecto político de carácter de-colonizador busca, desde el reconocimiento de la diferencia, re-conceptualizar y re-fundar epistemológicamente las estructuras sociales y de existencia del Estado, por lo que el foco está en todos y cada uno de los sectores de la sociedad, y no solo en los excluidos. En este sentido, la de-colonización puede ser entendida como una segunda descolonización, pero que tiene por finalidad romper con la matriz de poder política y epistémica del sistema capitalista ya internalizado (Garzón López, 2013).

De acuerdo a lo anterior, parece posible plantear que -producto de la interculturalidad funcional desarrollada por el Estado- la desigualdad histórica convierte a los movimientos sociales e indígenas en una consecuencia lógica de la modernidad. De acuerdo a esto, desde la perspectiva de-colonial se plantea que occidente buscó destruir los conocimientos propios de América a través del “epistemicidio”, situación que no cambió luego de la independencia, sino que se transformó e intensificó hacia una reproducción endógena de la dominación. La colonización como un proceso que justifica la superioridad de una raza por sobre otra, tenía por finalidad la interiorización de la cultura europea como “habitus”, en tres niveles: (1) colonialidad del poder: político y económico, (2) colonialidad del saber: epistemológico, filosófico y científico, y (3) colonialidad del ser: subjetividad e identidad (Garzón López, 2013: 312).

Sin embargo, es importante recordar que el capitalismo es un sistema global que articula múltiples espacios y contextos históricos desiguales y que por lo tanto, se desarrolla a ritmos y niveles diferentes, dando origen así los países sub-desarrollados o en vías de desarrollo, que tienen como principal sustento económico la explotación de materias primas y por tanto, el daño ambiental y cultural que el modelo conlleva. Tal como lo plantea Martínez Alier, en este contexto desigual, los conflictos ambientales son “conflictos ecológicos distributivos”, donde existen factores diferenciados de acceso a los beneficios obtenidos desde los recursos del territorio (Martínez Alier en Alimonda, 2011: 42) generando enfrentamientos y negociaciones que dan cuenta de distancias discursivas, materiales y culturales entre los diferentes actores. De acuerdo a esto, la ecología política se fijará en elementos como: las formas en que los argumentos son articulados, la manera en que las relaciones de poder se sostienen y transforman al interior de los conflictos y también los

sustratos culturales que confluyen en las confrontaciones.

Desde esta perspectiva, los pueblos indígenas se han convertido también en una fuerza laboral al servicio del capital, debido a la profundización de la dialéctica sometimiento/resistencia que han desarrollado al necesitar medios materiales de subsistencia y al mismo tiempo, defender sus territorios y cultura. Tal como lo plantea Gramsci, no debemos pensar a los miembros de pueblos indígenas sólo como sujetos dominados, sino que como actores con capacidad de in-subordinarse y por tanto, de emanciparse. La subalternidad entendida como un componente -y no como la esencia- de la experiencia de dominación, permite comprender la dialéctica dominación/resistencia como un actuar de clases que combina espontaneidad y conciencia política. En este contexto, es importante recordar que lo subalterno siempre estará vinculado a las iniciativas de los dominantes, ya sea para aceptarlas o para revelarse.

Por lo tanto, al igual que la propuesta descolonizadora y de interculturalidad crítica, la subalternidad plantea la posibilidad de transformar las estructuras sociales de dominación pero desde la acción política de los “otros subalternos”. Es decir, a partir de la construcción dialéctica de un discurso propio que busque generar unificación más allá de la respuesta al dominante, sino que surjan desde su autonomía y dé como resultado la transformación de la conciencia en acción política (Modonesi, 2012.2). Para Gramsci, a partir de la conquista paulatina de su autonomía, la trayectoria política de los sectores subalternos atraviesa a la sociedad civil, disputa la hegemonía y potencialmente, se dirige hacia el Estado para “quebrar” la lógica de dominación. La condición de dominación es dialéctica, desarrolla paulatinamente una “tendencia a la autonomía en contra y en las fronteras de la dominación y de la experiencia hegemónica estatal” (Modonesi, 2012.2).

## Del Conflicto Ambiental Al Conflicto Etno-Ambiental

Entendiendo que la ecología política articula biología e historia, es posible comprender que las diferentes nociones de naturaleza son construcciones culturales y, por lo tanto, también lo serán las definiciones de conflicto ambiental. Entonces, los procesos de conceptualización, apropiación y control de la naturaleza y, por ende, de producción, distribución y consumo de productos provenientes de ella, poseerán un carácter subjetivo para cada uno de los actores enfrentados en un escenario de “justicia

ambiental”.

Es a partir de lo anterior, que la presente investigación se enfocará en un tipo de conflicto ambiental local de características específicas: el conflicto etno-ambiental, que será entendido como aquellas controversias generadas producto de proyectos de inversión propuestos en territorio indígena y que, por lo tanto, enfrentan a los empresarios y/o al Estado frente a aquellas comunidades indígenas que se oponen al proyecto. Esta vez no sólo por el impacto ambiental que los proyectos de inversión puedan o no causar en la localidad, sino que de manera específica, por el control y uso de los recursos naturales existentes en sus territorios, comprendidos estos como espacios no solo de prácticas materiales de subsistencia, sino como un eje de reproducción cultural ancestral.

Según el Derecho Internacional, en el marco de un conflicto etno-ambiental, la tierra indígena se constituye como una especie de “jurisdicción” indígena de carácter colectivo perteneciente a los miembros de la comunidad. El territorio, por ende, es un espacio de autodeterminación cultural e identitaria resguardada por la jurisprudencia internacional a través del concepto de “territorio”, que en el caso de Chile es contenido en la ratificación del Convenio 169 de la OIT por parte del Estado de Chile el 2008 (Lillo, 2000: 28). De acuerdo a lo anterior, las posibilidades de desarrollar proyectos de inversión deberían estar determinadas por el correcto desarrollo de procesos de consulta y participación indígena de carácter ambiental y cultural y por lo tanto, por la resolución acordada (o no) entre los pueblos indígenas y los empresarios, en el marco de una negociación mediada y resguardada por el Estado.

Pese a lo anterior, y tal como lo ha demostrado la experiencia, planteamos que en nuestro país existe una fuerte asimetría de poder entre los actores presentes en los conflictos etno-ambientales, ya que han sido los gobiernos quienes han promovido algunas de las más importantes iniciativas de inversión en territorio indígena y a su vez, han generado trabas institucionales y jurídicas con las que han entrampado hasta la actualidad la correcta implementación del Convenio 169 de la OIT. Así, este instrumento -el principal resguardo jurídico para los miembros de pueblos indígenas en el país- se transformó en un tratado que no garantizaría la igualdad de los indígenas en el reconocimiento de la diferencia.

En Chile, la actual resolución de conflictos etno-ambientales no pasa exclusivamente por las relaciones entre empresarios y Estado. Debemos reconocer que los gobiernos de la Concertación lograron im-

ner los dilemas ambientales y la temática indígenas como ámbito jurídico y político, lo que fue logrado gracias a la presión de organizaciones ciudadanas, comunidades locales e indígenas y también, a la presión interna e internacional de organizaciones de Derechos Humanos. Por lo que es necesario destacar que es papel del Estado de Chile resguardar la gobernabilidad democrática del país y en consecuencia, tiene la responsabilidad de institucionalizar los conflictos etno-ambientales disminuyendo o eliminando la asimetría de poder entre las partes: Estado, comunidades y empresas. Donde el Estado debe imponer un marco legal a las empresas privadas y/o estatales, que los obligue a cumplir con los requisitos necesarios para presentar y desarrollar un proyecto de inversión en territorio indígena y también, garantizando la participación de las comunidades no sólo en la toma de decisiones, sino en los beneficios derivados del proyecto, tal como lo exigen los tratados ratificados (Convenio 169 de la [Organización Internacional del Trabajo, 2007](#)).

## Chile “Democrático” y la “Política Indígena”

Para comprender las dinámicas del presente, es necesario regresar un poco en el tiempo. Luego de la derrota militar sufrida por los mapuche en la denominada “Pacificación de la Araucanía” (1861 a 1883), el Estado de Chile da inicio (1884) al mecanismo mediante el cual fueron repartidas las tierras indígenas -a través de remates y usurpaciones- a colonos extranjeros y chilenos. Dicho proceso, bautizado como “Radicación”, entregó a los jefes de comunidades indígenas “Títulos de Merced”, documento de propiedad a través del cual se cimentó la relación entre el Estado chileno y los pueblos indígenas hasta la actualidad (Alwyn *et al.*, 2004: 32).

Como consecuencia de este proceso y debido a la pérdida de muchos de sus medios materiales de subsistencia, se gatillaron situaciones paralelas como el empobrecimiento y la migración forzada de los miembros de las comunidades mapuche hacia las urbes. Esta usurpación territorial se tradujo en una pérdida de espacios para manifestaciones culturales, lo que dio inicio a un fenómeno creciente de aculturación y asimilación auspiciado y dirigido por el Estado. Estos fenómenos dan cuenta de las dos caras del proceso colonial: la raza y el capitalismo, que se preservan hasta la actualidad. Dichos patrones se ven representados en los factores económicos y en los procesos de asimilación cultural, imponiendo un modelo de dominación en que la dependencia económica y la subordinación social son complementarios, necesarios entre sí y hasta, simultáneos.

De acuerdo a lo anterior, es posible plantear que las políticas chilenas para pueblos indígenas hasta el año 1993, tenían como eje la subordinación de los pueblos bajo propuestas emprendidas desde y por el Estado. Tal como plantea Estermann: “El discurso de la ‘inclusión’, que a primera vista parece emancipador e intercultural, parte de una premisa de asimetría y dominación y siempre desde una perspectiva patriarcal y asistencialista” (2014: 355).

Dicha situación de dominación/subordinación se transformó -pero sólo de manera sutil- con la llegada del primer gobierno democrático encabezado por Patricio Aylwin (Marimán, 1992: 1). Desde 1990 y hasta la actualidad, Chile como ejemplo de un modelo de bienestar, ha impuesto medidas políticas que han ido transitando por diversos caminos y niveles de participación ciudadana indígena, lo que a partir de una lógica intercultural funcional ha entregado (y también, quitado) legitimidad a los proyectos, planes y programas que han construido e implementado los diferentes gobiernos.

## ¿Cuál es el lugar de los Derechos Indígenas en Chile?

Pese a que la Ley Indígena fue construida de manera colaborativa entre los pueblos y el ejecutivo, sufrió modificaciones durante su estadía en el Congreso, siendo promulgada el año 1993 -luego de 3 años de discusión-. Pese a sus buenas intenciones, la Ley Indígena pasará a la historia del conflicto étnico en Chile un “como conjunto de derechos y obligaciones que se encuentran muy por debajo de los estándares internacionales” (Fernández y Sepúlveda, 2014: 9).

Una de las características primordiales de la Ley Indígena 19.253, y que en el marco de esta investigación es sumamente relevante, es que: tanto la “calidad indígena”, como la capacidad para crear una “comunidad o asociación indígena”, se ha vinculando directamente con la obtención de beneficios económicos y no necesariamente con la mantención y reproducción de sus prácticas culturales. Por lo tanto, la institucionalidad abre la posibilidad de obtener “calidad indígena” -de manera funcional- a personas que -pese a cumplir con los requisitos expresados en la ley- no están vinculadas culturalmente con algún pueblo indígena, poniendo en jaque el sentido con el cual fue creado el concepto de “calidad indígena” en la Ley, eliminando su carácter reivindicatorio y perdiendo su vinculación con la cultura.

Sumado a lo anterior, es posible plantear que la institucionalidad indígena, no ha logrado cumplir

con sus objetivos, lo que ha llevado a Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) a un creciente proceso de deslegitimación ligado a casos de corrupción, cohecho, burocratización e incumplimiento de metas, y de manera particular, al no logro de sus objetivos originales: devolución de tierras, desarrollo indígena con pertinencia cultural y respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Chile.

Por otro lado y de manera complementaria, luego de más de 17 años de tramitación parlamentaria, el Convenio 169 de la OIT es aprobado por el Congreso Nacional de Chile en el mes de marzo del año 2008. Dentro de los elementos distintivos de este tratado está la creación de derechos de carácter colectivo y el reconocimiento de los indígenas en cuanto a pueblos, lo que tiene por finalidad la protección de las identidades culturales propias y por lo tanto, del territorio y formas de vida de los pueblos indígenas (Montt y Matta, 2011: 7). Se destaca de manera particular, del principio de libre determinación bajo el cual se rige el Convenio, ya que abre una puerta para que los miembros de los pueblos puedan asumir el control de sus propias instituciones, economía e identidad, entre otros, con la finalidad de terminar con las diversas formas de discriminación generada desde el interior de los Estados y potenciadas por el mercado. Es en este marco que los derechos de participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado, se constituyen como un factor determinante al momento de generar acciones que garanticen el respeto de los derechos colectivos, incorporando a los pueblos indígenas de manera participativa en los procesos políticos del país.

Es relevante destacar que en Chile la implementación del Convenio 169 aun es incompleta y no ha logrado avanzar en temáticas centrales como es el reconocimiento constitucional, derechos culturales, derechos lingüísticos y territoriales entre otros. Lo que posiciona a los pueblos indígenas presentes en el país en una situación de vulnerabilidad respecto del resto de la ciudadanía y que ha sido visibilizada desde diferentes organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos.

De acuerdo a lo anterior, es importante destacar que este Convenio no sólo abre una puerta a la libre determinación con dirección a la protección cultural de los pueblos, sino que también, les permitiría administrar económicamente sus territorios y por lo tanto, decidir sobre sus prioridades de desarrollo, lo cual puede llegar a ser complejo debido al manejo de la negociación entre los pueblos y el Estado y/o las empresas. Esta reflexión no solo está vinculada a la idea de identidad funcional y obtención de beneficios presentada con anterioridad, sino también,

a que las comunidades indígenas son parte de la población más vulnerable de Chile, lo que puede tener efectos en su capacidad de decidir sobre el futuro del territorio, no solo por elementos objetivos como manejo técnico y económico del proyecto, sino también en cuanto a capacidades subjetivas de los consultados, como los efectos de la discriminación, la pérdida de prácticas culturales o su actual situación material de subsistencia: carencias económicas, de vivienda, precariedad laboral y bajos niveles de educación, entre otros.

## Los Reglamentos de Consulta Indígena en Chile

En el caso de nuestro país, la implementación del Convenio 169 de la OIT se vio truncada desde un comienzo por medio de la promulgación inconsulta del Decreto 124 del MIDEPLAN el año 2009, el que tenía por finalidad reglamentar los Procesos de Consulta Indígena (PCI) especificados en los artículos N°6 y N°7 del Convenio 169 OIT y el artículo N°34 de la Ley Indígena.

Debido a una serie de críticas respecto de su origen y legitimidad, dicho decreto fue derogado y reemplazado por dos reglamentos de carácter complementario. En primera instancia se creó el DS.40 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual tiene por finalidad reglamentar los procesos de participación ciudadana del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y define los caminos a seguir en caso de proyectos de inversión a desarrollarse en territorio indígena. En segundo lugar, y luego de un extenso proceso de consultas sostenido por el gobierno de Piñera con las comunidades y representantes indígenas -realizado entre los años 2011 y 2013-, se dio origen al denominado “Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena” del Ministerio de Desarrollo Social (DS.66) que deroga y reemplaza, de manera directa, el debatido DS. 124.

Con fecha 29 de Noviembre del 2013, el ex presidente Sebastián Piñera firma el Reglamento 66<sup>1</sup>. Este documento es la adaptación del producto final de la “Mesa de Consenso”, ya que la propuesta original fue modificada en una instancia interna de gobierno, donde -en palabras de Abogabir<sup>2</sup> - se buscó “avanzar” en los artículos en los que no se llegó a consenso y se decide respetar los artículos en que si hubo acuerdo con los representantes indígenas. Los acuerdos obtenidos se centraron en los proce-

<sup>1</sup>Nueva Normativa de Consulta Indígena, Visitado en: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

<sup>2</sup>Matías Abogabir. Presentación del Reglamento de Consulta en el Hotel San Francisco, 19 de Diciembre del 2013.

dimientos, plazos y etapas mediante los cuales se debe desarrollar el PCI, con la condición de que cada una de las etapas apunte a generar un “acuerdo” entre las partes y no su consentimiento. Otro elemento que es necesario destacar, es que el DS.66 solo contempla el Art. 6 del Convenio 169 que define específicamente el Derecho a Consulta Indígena, pero omite el Art. 7, que define la Participación Indígena en todas aquellas medidas que sean susceptibles de afectar. Las etapas son:

- Planificación: Información sobre la medida a consultar; definir la metodología; definir quienes participa, sus roles, funciones.
- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: entregar a los pueblos afectados todos los antecedentes de la medida a consultar.
- Deliberación interna (Auto-convocada): los miembros de los pueblos deben analizar, estudiar y determinar su postura frente a la medida consultada.
- Diálogo: etapa dirigida a generar acuerdos o consentimiento con la entidad a cargo de la medida consultada.
- Sistematización, comunicación de los resultados y término del proceso: presentar los acuerdos y disensos por medio de una redacción detallada de las 4 etapas anteriores.

Pese a que estos elementos fueron definidos en conjunto con los miembros de pueblos que participaron de la Mesa de Consenso, existen una serie de condiciones que quedan pendientes y que urge sean abordados, como por ejemplo: la creación de una guía de aplicación de la consulta que permita a cualquier ciudadano comprender el proceso y no se preste a interpretaciones erradas; la necesidad de creación de un registro de organizaciones indígenas a nivel nacional; la generación de un mecanismo de apoyo monetario para la deliberación interna de las comunidades (estandarizar los precios y la calidad de las asesorías indígenas); entre otros. Por otro lado, existen una serie de artículos en los cuales no se logró el consenso y que fueron omitidos, y que, por lo tanto, hoy constituyen los temas centrales en el debate sobre la Consulta Indígena, estos son: medidas legislativas, medidas administrativas, una definición clara de “medidas susceptibles de afectar directamente a los pueblos” y, de manera central, demanda de los pueblos por la vinculatoriedad del resultado de la Consulta.

Desde la vereda de en frente, tal como lo hemos planteado anteriormente, los Proyectos de Inversión

se regirán por el reglamento DS. 40 del SEIA, donde se establece que la institución debe respetar los procedimientos y etapas definidos en el DS.66, pero es el SEIA quien decide qué proyectos deben ser consultados y cuáles no. Por lo que su rol es trascendental en el inicio y desarrollo de un conflicto etno-ambiental.

De acuerdo a lo revisado hasta ahora y pese a las intenciones de los gobiernos de la Concertación y el de Piñera por generar políticas indígenas acorde a las culturas originarias, podemos plantear que desde la llegada de la democracia, las negociaciones entre los actores han demostrado una fuerte asimetría de poder, que posiciona (1) por un lado a los inversionistas privados y a las comunidades a favor del proyecto (no necesariamente juntos, ni siquiera al mismo nivel) y por otro, (2) a las comunidades indígenas contrarias al proyecto, y en (3) en tercer lugar, al Estado, como un mediador que -por un lado- tiene la obligación de disminuir la asimetría entre las partes, pero que -por otro- en muchas ocasiones es promotor de iniciativas de inversión en territorio indígena. Es en este escenario que el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, juegan un papel sumamente relevante en las dinámicas de negociación sobre inversión que se desarrollan en la actualidad, ya que tienen por finalidad acortar las distancias y garantizar la simetría de poder entre los actores.

## El Caso: Añihuerraqui, Curarrehue

Tal como ha sido posible apreciar a lo largo de nuestra historia, las asimetrías en los diálogos entre empresarios y comunidades, ha reducido la negociación entre éstos a obligaciones de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y por ende, al sometimiento de los miembros de las comunidades a las necesidades de las empresas como mano de obra, sin la posibilidad real de participar directamente de los beneficios generados por los proyectos de inversión.

En este contexto, tanto los pueblos originarios, como los empresarios se encuentran presionando al Estado con el objetivo de generar una Ley de Consulta Indígena que sea capaz de establecer un diálogo correcto y simétrico entre inversionistas públicos o privados y comunidades.

La desigualdad estructural, ha llevado a que en Chile la judicialización de los proyectos de inversión se haya convertido en el único mecanismo ins-

titucional que permite el resguardo de las comunidades, ya que las autoridades pertinentes -SEIA y CONADI- han autorizado y aprobado proyectos de inversión en sus territorios sin realizar de manera correcta los procesos de participación establecidos por la OIT. Por lo tanto, la creación de una reglamentación definitiva de Consulta podría -incluso- implicar no una garantía para la defensa de los Derechos Indígenas, sino más bien un instrumento que permita a los empresarios resguardar sus intereses económicos pero, ahora, al interior de los márgenes de la ley.

En el caso de los miembros del pueblo mapuche que si viven su cosmovisión, podemos hablar de una lógica de eficiencia y respeto hacia el medio ambiente que ha permitido a través de la sustentabilidad, una convivencia armónica con la naturaleza, por lo que plantear un proyecto de desarrollo en tierras indígenas, puede llevar a generar un conflicto etno-ambiental en el cual no sólo existe afectación del medio ambiente, si no que podría llegar a modificar las formas de vida tradicionales de las comunidades que residen en dicha "zona de influencia".

Por lo tanto, bajo la lógica de que el territorio indígena se ha convertido en una "mina de oro" para inversionistas tanto nacionales como extranjeros, donde los recursos minerales, hídricos y del suelo adquieren un gran potencial, es que la presente investigación se centrará en el estudio de caso de la propuesta de inversión de la empresa -de capitales extranjeros- GTD Negocios: Central Hidroeléctrica Añihuerraqui, la cual se situaría en la comuna de Curarrehue<sup>3</sup> en la región de La Araucanía<sup>4</sup>.

Dicho proyecto, estuvo en proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el SEIA de La Araucanía entre los años 2010 y 2015, debió someterse al PCI establecido por el DS.66, luego de haber realizado ya un proceso de participación ciudadana. Lo anterior se debe a que el ingreso del proyecto al SEIA fue posterior a la ratificación del Convenio 169 de la OIT y por lo tanto, se solicitó al Servicio realizar el primer Proceso de Consulta Indígena de la región. Es importante destacar que esta experiencia fue llevada a cabo a través de la construcción colectiva de la metodología de consulta entre el SEIA y cada una de comunidades afectadas, dando como resultado 5 procesos paralelos de consulta.

<sup>3</sup>Casen 2013: de la totalidad de habitantes de Curarrehue el 80,7% es Mapuche

<sup>4</sup>Nombre del proyecto: Central Hidroeléctrica Añihuerraqui; Empresa: GTD Negocios; Lugar: Curarrehue, La Araucanía. Chile; Monto: 22,000 Millones de Dólares; Tipo: Central generadora de energía mayor a 3 MW; Evaluación Ambiental: SEIA de La Araucanía; Año: 2010 hasta la actualidad; Estado actual: Aprobada. Información recolectada en: [www.seia.cl](http://www.seia.cl)

Para contextualizar, es importante destacar que incluso antes de la llegada de la propuesta al SEIA el año 2010, gran parte de las comunidades indígenas presentes en la zona y muchos vecinos e integrantes del municipio, se enfrentaron a la empresa con la finalidad de impedir la construcción de esta central de pasada. La motivación principal de oposición al proyecto reside en que dicha central se instalaría en las inmediaciones de cuatro comunidades mapuche: Camilo Coñoquir, Camilo Coñoquir Lloftunekul, Juanita Curipichún y Folilco Juan Curipichún. Pese a que lo anterior ya es un requisito suficiente para que el proyecto sea sometido a Consulta Indígena, es importante destacar que el proyecto Añihuerraqui se emplazaría en un espacio ceremonial sagrado en el que se desarrollan los Guillatún de las diversas comunidades de la zona. Por lo tanto, la relevancia que representa esta tierra en cuanto a posibilitar la producción y reproducción de manifestaciones culturales e identitarias específicas, es determinante desde el punto de vista sociológico y antropológico, en cuanto referente identitario de la cosmogonía mapuche (CONADI, 2010).

A partir de lo anterior es que Añihuerraqui se constituye como un estudio de caso que desarrolla de manera cabal aquellos elementos que permitirán la comprensión del fenómeno que generan los proyectos de inversión en territorio indígena en los diferentes actores que participan. Específicamente, este caso permite identificar a todos -o gran parte- de los posibles actores involucrados en un conflicto de carácter etno-ambiental, permitiendo así comprender las asimetrías de poder desarrolladas al interior de este espacio de disputa y justicia ambiental.

De acuerdo a la bibliografía revisada y a los diferentes estudios realizados en Chile sobre conflictos por inversión en territorio indígena, hemos podido apreciar que comúnmente el objeto de estudio son las comunidades indígenas y la forma en que la intervención de las empresas ha afectado de diversas maneras su vida y sus prácticas, limitando sus posibilidades de expresión y materialidad de su cultura. Es por esto, que en el marco del PCI para la evaluación de la Central Hidroeléctrica Añihuerraqui, decidimos transitar hacia la vereda de en frente y la pregunta que guiará nuestra investigación es: ¿Cuáles y cómo son las estrategias que desarrolla el empresariado para interactuar con las comunidades Mapuche frente a la gestión de un conflicto etno-ambiental?

## Apreciaciones Metodológicas

La forma en que se llega a abordar de buena manera una metodología de investigación social, es cuando la propuesta está guiada principalmente por el problema que se está estudiando y bajo el convencimiento de que se está contribuyendo de la mejor forma a construir una respuesta metodológica y socialmente relevante (Flick, 2007). Es por esto, que el proceso de investigación se caracterizó por ser fundamentalmente deductivo, esto quiere decir, que existió preocupación por verificar en los datos recolectados aquellos elementos que fueron enunciados tanto en la discusión bibliográfica, como en los objetivos propuestos por la investigación.

De acuerdo a lo anterior y a la complejidad de los objetivos propuestos, la presente investigación se constituye como un estudio de caso por medio del cual se busca generalizar analíticamente las estrategias desarrolladas por los empresarios con la finalidad de interactuar con las comunidades mapuche, en el marco de un conflicto etno-ambiental. Lo anterior significó que la recolección de datos se realizara por medio de la triangulación de diferentes técnicas cualitativas y por lo tanto, cada una de ellas constituirá una etapa en el diseño metodológico.

### Primera etapa: construcción del contexto

Con el objeto de generar un real aporte al conocimiento de las ciencias sociales sobre el fenómeno de inversión al interior de territorio indígena, se realizó una revisión bibliográfica que se enfocó en delimitar las directrices principales de los conflictos entablados entre el Estado, las empresas y las comunidades indígenas, desde una mirada de-colonial y de ecología política dando cuenta así no sólo del contexto socio-histórico del conflicto, sino también de las propuestas teóricas ligadas a éste.

En segunda instancia, se realizó un proceso de revisión de documentos institucionales, los que provenían de fuentes de carácter estatal, analizando leyes, reglamentos y antecedentes del SEIA; con la intención de clasificar y seleccionar aquellos más pertinentes para el análisis y contextualización del caso Añihuerraqui.

Por último, se realizó seguimiento de los diferentes conflictos etno-ambientales que en ese momento se desarrollaban en el país y también, noticias asociadas a los avances en lo que respecta a la Consulta Indígena y al proceso de evaluación ambiental del Proyecto Añihuerraqui. Para esto, se realizó

una lectura comparativa de los medios de prensa, blogs y páginas webs que publicaron artículos, comentarios o notas, que en su contenido tuvieran las palabras: Mapuche, Araucanía, Añihuerraqui, Curarrehue, Consulta Indígena y Convenio 169.

## Segunda Etapa: las historias detrás de las estrategias

Entendiendo que los conflictos etno-ambientales no se tratan sólo de víctimas y victimarios, es que en esta segunda etapa buscamos comprender - a partir de la realización de 17 entrevistas semi-estructuradas- cómo los actores: generan estrategias, modifican sus posiciones y conceptualizan la idea de “desarrollo” y de naturaleza -de manera diferente e incluso opuesta-.

Es importante destacar que, debido a las características del trabajo de campo desarrollado, a las diferencias entre los entrevistados y a la cantidad de entrevistas desarrolladas; identificamos 5 grupos de actores presentes en el territorio, lo que nos permitió comprender con mayor claridad la posición de estos en el mapa del conflicto y la forma en que se relacionaban. Los grupos identificados son: Actor Público Local, Funcionario Estatal, Organizaciones y/o comunidades en Contra, Comunidades a Favor del proyecto de inversión y por último, funcionarios de la empresa GTD Negocios.

El trabajo de terreno fue realizado entre mayo del año 2013 y enero del 2015, lo que responde a la complejidad del terreno escogido para desarrollar el trabajo de campo, es decir: una empresa de proyectos de inversión, instituciones del Estado y comunidades indígenas en contra y a favor del proyecto. Durante estos casi dos años de trabajo, se logró entrevistar y conocer la perspectiva de gran parte de los actores presentes en el conflicto.

Tercera Etapa: observando la experiencia Debido a la dificultades experimentadas en terreno, como por ejemplo: la negativa de la empresa GTD Negocios a dar entrevistas, la no autorización de GTD Negocios a la Consultora GAC para responder a nuestras solicitudes y por último, a la presión sobre las comunidades a no participar de esta investigación, optamos incluir una última etapa de investigación: observación etnográfica. Esta etapa constó de la observación no participante de 4 reuniones de consulta indígena desarrolladas entre el SEIA y las organizaciones que se oponen al proyecto, quienes optaron por realizar en conjunto el Proceso de Consulta Indígena.

## Resultados

“Las comunidades cuando ven agua, ven vida. Los empresarios cuando ven agua, ven dinero”  
(Entrevistado 1).

Las perspectivas teóricas y metodológicas desde las cuales se desarrolló el terreno y se utilizaron para analizar los resultados de esta investigación, nos permitieron leer y comprender el caso Añihuerraqui desde una posición reflexiva propia de nuestro continente, reposicionando el papel de los pueblos indígenas en los modelos de desarrollo impuestos por el Estado y entregándole visibilidad a la construcción intersubjetiva de los discursos aquí presentes.

La premisa principal de las empresas de inversión eléctrica versa en que el agua es una de las formas más económicas de generar energía, lo cual permite otorgar suministro eléctrico a las grandes ciudades y a la industria, particularmente, empresas mineras, que son quienes han de producir el denominado “suelo” de Chile. Es por lo anterior, que la empresa GTD Negocios propone un proyecto de inversión que, por un lado, responde a las características de las Energías Renovables No Convencionales y por otro, reconoce las necesidades energéticas del país. Por lo tanto, bajo esta lógica que implica inversión y responsabilidad ambiental, es que el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, las modificaciones legislativas a su favor y la creación de una nueva Constitución en que se reconozca sus particularidades culturales y su autonomía, parecen no ser parte de los elementos que los empresarios y políticos están contemplando al momento de intervenir espacios territoriales indígenas, como es el caso de Curarrehue.

## El origen del Conflicto

En primer lugar, desde la perspectiva de los entrevistados, el conflicto entre el Estado y los pueblos indígenas en materia de inversión, se origina -de manera primordial- durante la dictadura militar y específicamente, en la forma en que fueron creadas e impuestas las denominadas “leyes especiales” o “legislaciones sectoriales”, ya que para los pueblos estas reglas tienen un efecto significativo y discriminatorio en cuanto a sus prácticas culturales, sociales y económicas al interior de la comunidad. Lo anterior, se debe a que dichas leyes se enfocan en materias específicas como son: forestal, electricidad, pesca y de manera particular, en el caso de Curarrehue: el agua y la privatización de sus derechos. “[...]respecto al tema del conflicto que se genera en-

Tabla 1: Distribución entrevistas

Institución o Comunidad de pertenencia	Cantidad	Posición de los actores en el mapa
CONADI, Temuco.	1	Funcionario estatal
SEIA, La Araucanía	3	
Municipalidad de Curarrehue	2	Actor público local
Comunidad Camilo Coñoequir	2	Comunidad a Favor del Proyecto
Comunidad Camilo Coñoequir Lloftunekul	2	Comunidad/organización en Contra del proyecto
Comunidad Folilco Juan Curipichún	1	
Consejo Medio Ambiental y Cultural Lof Trankura	1	
Asesor Jurídico Comunidad Camilo Coñoequir Lloftunekul	1	
Lof Trankura	1	
GTD Negocios	3	
Total	17	

tre las comunidades indígenas y los inversionistas, tiene que ver básicamente con que en algún momento en la historia de este país se decidió sin consulta a la ciudadanía y sin conocimiento de la ciudadanía, la junta de gobierno en el año 1981 establece el código de aguas, se enteran sólo los generales y asesores y las empresas que estaban interesadas en adueñarse de las aguas de Chile que hasta esa fecha eran bien nacional de uso público, y no pasó más allá de eso, por lo tanto las comunidades no estuvieron debidamente informadas que existía una legislación donde ya se estaba privatizando el agua y que el mismo Estado estaba entregando derechos de agua a particulares a cero costo, digamos, y de alguna manera estaba desprotegiendo, digamos, este recurso que es vital para la existencia de toda la humanidad, no solamente del pueblo originario. Se suma también a esto el problema de la ley eléctrica, el tema de la ley de pesca, el tema de la ley forestal, la ley minera” (Actor Público Local: Entrevistado 1).

Por otro lado, un segundo momento identificado por los actores, es que el conflicto es sostenido por los gobiernos de la Concertación y la Alianza al momento de propiciar la inversión en territorios indígenas. De acuerdo a lo anterior, la falta de participación indígena en la construcción de leyes y políticas públicas que les competen, va más allá de las discusiones legislativas atinentes a proyectos de inversión en su territorio. Históricamente, el Estado de Chile ha desarrollado diálogos interculturales de carácter funcional a través de mesas de trabajo con dirigentes indígenas sin respaldo de base, tal como plantean los entrevistados: “amigos del gobierno de turno”, o a través de metodologías que no tienen pertinencia cultural, dando como resultado procesos y acuerdos deslegitimados por el mundo indíge-

na. Lo anterior se debe a la imposición y mantención de una lógica colonial que invita a las minorías a ser parte de espacios de participación donde las reglas son establecidas por la institucionalidad y no de manera colaborativa, manteniendo por lo tanto la lógica de superioridad de una elite.

### El Convenio 169 de la OIT y la Consulta Indígena

Vinculado a lo anterior, la perspectiva de nuestros entrevistados frente al Convenio 169 de la OIT es contradictoria: Existen quienes no ven relevancia en su ratificación y no solo por las carencias existentes en la implementación de este tratado en Chile, sino que también, por el corte progresista de dicha legislación: “[...] se impone un modelo de desarrollo hegemónico por sobre los modelos de desarrollo locales, valorizándolos en términos económicos, proponiendo algunas mitigaciones y algunas compensaciones, o incluso ya en el paradigma más progresista, ¿Qué podríamos decir que es el de 169?, es decirle, ya filo, ponemos nosotros nuestra postura de desarrollo por sobre la de ustedes, pero a ustedes les dejamos participar en las utilidades, ustedes ganan un poco de plata, los indemnizamos con lo que corresponde [...]. (Organizaciones en Contra: Entrevistado 3). Pese a lo anterior, existe un claro consenso sobre la idea de que sin la ratificación del Convenio 169, ni siquiera se habría comenzado a debatir sobre consulta indígena, y menos aún, sobre proyectos de inversión en el territorio.

Cuando nos enfocamos específicamente en el PCI, los entrevistados pertenecientes al municipio y a las comunidades en contra del proyecto, manifiestan su desacuerdo con la utilización de los Re-

glamentos de Consulta Indígena contruidos por el gobierno de Piñera -DS.60 y DS. 40- planteando que estos instrumentos no cuentan con “legitimidad de origen” debido a la baja participación de dirigentes de pueblos indígenas en su construcción.

En este contexto, resulta pertinente destacar el papel del SEIA en el escenario de un conflicto etno-ambiental, ya que la principal función de esta institución es evaluar ambientalmente los proyectos de inversión que ingresan al servicio y por lo tanto, son quienes tienen la obligación de desarrollar los PCI cuando sea pertinente. Lo anterior nos lleva a preguntarnos: El SEIA es: ¿Una Puerta, Un Filtro o Un Taller de Reparaciones? Como posible respuesta, es necesario destacar que cuando la evaluación implica un PCI el Servicio tiene la obligación de aclarar a las comunidades que el SEIA funciona en base a preguntas y respuestas, por lo que una de las finalidades del proceso es que las propuestas del titular para mitigación, reparación y/o compensación lleguen a ser equivalentes al impacto social y ambiental que el proyecto pueda llegar a generar. Es por esto, que algunos de los entrevistados ven en el SEIA una institución que trabaja en función de los intereses empresariales, ya que finalmente es el proceso de evaluación ambiental el espacio institucional que permite al titular mejorar ambiental y socialmente el proyecto para ser aprobado. Esta situación genera una base de desconfianza entre los comuneros, el Estado y los empresarios.

A lo anterior se suma el hecho de que el PCI no es un proceso de carácter vinculante, tal como lo plantea una entrevistada: “Lo que pasa es que todavía no se entiende bien qué significa la Consulta Indígena porque el deber de Consulta lo tiene el Estado y es una norma autoejecutable. Pero es el “deber” de Consulta, No el Convenio completo [...], entonces hay cosas que por ejemplo en las comunidades reclaman, por ejemplo, todavía ven la consulta como un veto, como la posibilidad de un veto.” (Funcionario Estatal: Entrevistado 4)

### Curarrehue: Un escenario de conflictos etno-ambientales

Llevando la discusión hacia el contexto específico del caso Añihuerraqui, a partir de la revisión de documentos y estadísticas institucionales, podemos decir que la comuna de Curarrehue cuenta con ciertas características sociodemográficas que determinan a nuestros actores. En primer lugar, la pobreza -que es un tema que históricamente afecta a gran parte de las familias mapuche y no solo en La Araucanía- en Curarrehue es un tema relevante, el 32.2% de los mapuche es parte de la población po-

Tabla 2: Alcaldes

Año	Alcalde
2000	Alcalde I (RN)
2004	Alcalde II (PPD)
2008	Alcalde I (RN)
2012	Alcalde II (PPD)

bre extrema y no extrema de la comuna. Lo que, da cuenta de la adversa realidad que se vive al interior de las comunidades indígenas en la zona. Además, otro elemento que parece central, es que el 53.3% de los mapuche mayores de 18 años residentes en la comuna no han terminado la enseñanza media, lo cual puede limitar sus posibilidades laborales, llevando los índices de desempleo a niveles superiores a los nacionales. En este caso, del total de habitantes pertenecientes al pueblo mapuche el 38% respondió de manera negativa a la pregunta: “Aunque no trabajó la semana pasada, ¿tiene empleo?”.

Otro elemento que nos permitirá comprender nuestro mapa de actores, es que - identificado en las entrevistas y en PLADECO- de la población que se auto-identifica como mapuche, un porcentaje alto pertenece a religiones cristianas: católica o evangélica, lo que se puede traducir en una importante pérdida de prácticas culturales propias por parte los miembros de comunidades indígenas de la zona.

En segundo lugar, no podemos olvidar el escenario político de la comuna, donde durante más de 15 años ha tenido solo dos alcaldes que se han ido alternando en el poder de manera sucesiva.

Esto se complementa con la relación que cada uno de estos alcaldes ha desarrollado con los diferentes poderes del Estado. En primer lugar, la comuna pertenece a un distrito con dos diputados que se han mantenido en su cargo por largos años, destacando de manera particular su filiación política: Diputado A (RN) y Diputado B Socialista (PS), lo que -dependiendo del alcalde de turno- ha favorecido ciertas relaciones y por lo tanto, la velocidad con que se realizan trámites o se obtiene ayuda de parte del Estado. Por otro lado, la realidad de la comuna dependerá de qué coalición este en el gobierno, ya que como algunos de los entrevistados plantean, la elección de Sebastián Piñera como presidente el año 2009, potenció la inversión en el territorio indígena de la región, lo que además se sumó con administraciones municipales favorables.

Por último, con la finalidad de delinear nuestro escenario, parece posible plantear que la comuna de Curarrehue puede llegar a convertirse en una zona de sacrificio ambiental, entendiendo por esto la presencia significativa de conflictos socio y etno-

ambientales que cumplan con los siguientes requisitos: (1) afectación de Derechos fundamentales de la ciudadanía, (2) ser un conflicto visible públicamente, (3) tener una expresión pública: prensa, declaraciones, etc. y por último, (4) involucrar acciones colectivas (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2012). Para julio de 2015, la comuna contaba con 37 derechos de agua cedidos para aprovechamiento eléctrico y una serie de conflictos que ya se han hecho visibles mediáticamente durante los últimos años.

De acuerdo a lo expuestos, parece posible plantear que los proyectos de inversión propuestos para el territorio indígena de Curarrehue, se han convertido en un nuevo proceso de colonización tanto nacional como extranjera. Tal como lo plantea un funcionario municipal: [...] ellos se vienen a instalar acá, donde nacen las aguas y eso igual me provoca, no sé, indignación, rabia, ira, impotencia, ¿por qué acá? Porque vienen a invadirnos, es una nueva forma de invasión moderna también. Todos los proyectos, los forestales, piscicultura, hidroeléctrica, vertederos, sedimentos mineros, es una nueva invasión, porque los capitalistas son los mismos, españoles, son italianos, también hay suecos, bueno, de todos los inversionistas que existen (Actor Público Local: Entrevistado 2).

De acuerdo a lo anterior, es posible plantear que la principal política de Estado que se ha implementado desde los 90 en adelante es la mantención de una lógica colonial de poder, donde el Estado ha ratificado convenios internacionales, ha construido programas y ha implementados políticas públicas para miembros de pueblos indígenas pero sin ellos, desde una lógica paternalista que posibilita y potencia la dependencia social y económica de los usuarios y que también, permite que el Estado defina de manera unilateral las reglas del juego.

## Añihuerraqui: GTD Negocios, Curarrehue y SEIA

El proyecto Hidroeléctrico Añihuerraqui ingresó a calificación ambiental en el SEIA de La Araucanía durante el año 2010 y fue aprobado el 15 de julio de 2015, pese a la oposición de algunas organizaciones del territorio<sup>5</sup>. Dentro de sus principales características técnicas está el hecho de que es una “central de pasada” que puede generar hasta 9MW y tiene una capacidad anual de 50GWh. Al ser parte de las denominadas Energías Renovables No Convencionales (ERNOC), esta propuesta de inversión responde a las lógicas sustentables de producción eléctrica, devolviendo íntegramente al río el caudal

<sup>5</sup>Hasta la actualidad, esta central no ha sido construida.

utilizado para producción de energía. Es de acuerdo a estas y otras características de ingeniería, que el proyecto debiese producir un impacto ambiental casi nulo.

Luego de pasar por un proceso de participación ciudadana, a mediados de 2013 SEIA sugiere a GTD Negocios que desarrolle un PCI para el proyecto. ¿Por qué el Servicio le sugiere realizar un PCI y no lo obliga? Existen dos respuestas para esto: (1) el proyecto ingresó al SEIA bajo la reglamentación antigua y por lo tanto, no tenían obligación para realizar la PCI y por otro lado (2) la empresa ya había establecido lazos y acuerdos con algunas comunidades indígenas de la zona en el marco de PAC. Por lo tanto, frente a esta propuesta y pese a la complejidad que implicaba, la empresa decide reingresar el proyecto como un Estudio de Impacto Ambiental y participar de este proceso, lo que se puede traducir como un acto de buena vecindad, ya que -desde la perspectiva de los entrevistados del SEIA y GTD- este proceso “legitimaría” socialmente el proyecto.

Entonces, con fecha 29 de noviembre del año 2013, el proyecto inicia su PCI fundado en los artículos 8 y 9 del Reglamento SEIA del año 2001, debido a que “[...] el proyecto podría generar efectos, características o circunstancias sobre la población protegida ubicada en el área de influencia del proyecto<sup>6</sup>.

Es importante destacar, que a diferencia de otros PCI realizados a nivel nacional, en el caso Añihuerraqui las comunidades indígenas, las organizaciones funcionales y el SEIA, decidieron que se realizaran procesos diferenciados por organizaciones, lo que se debe a las importantes diferencias que los miembros de estas organizaciones han desarrollado entre sí producto de la llegada del proyecto al territorio. Cada uno de estos grupos cuenta con características especiales, las que se irán delineando a través del análisis del Proceso de Consulta Indígena aquí descrito, dando énfasis particular a nuestro objetivo general: identificar y comprender cuáles y cómo son las estrategias desarrolladas por las empresas inversoras con la finalidad de interactuar con las comunidades mapuche, frente a la gestión de un conflicto etno-ambiental.

<sup>6</sup>Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones del EIA (ICSARA). 27/01/2015. Visto en: <http://infirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=3a/1a>

## La llegada al territorio y la reconfiguración del mapa de actores.

Antes de comenzar a analizar las estrategias desarrolladas por la empresa GTD Negocios en el marco del PCI del SEIA, es necesario describir - a partir de las entrevistas y observación de campo- de manera clara las diferentes posiciones identificadas al interior del conflicto etno-ambiental iniciado a partir de la aparición del proyecto Añihuerraqui en Curarehue.

En primer lugar, la empresa GTD Negocios recibe una propuesta del dueño de los derechos de agua del estero Añihuerraqui para de que evalúe el caudal y finalmente, decida comprar estos derechos para explotación energética. Un segundo paso desarrollado por la empresa, fue llegar directamente al terreno donde se emplazaría el proyecto y pedir autorización a la familia de comuneros -que en ese momento eran dueños del paño de tierra que estaba cercano al trazado del proyecto-, para poder comenzar las labores de prospección del terreno y por sobre todo, establecer relaciones comerciales con la familia, debido a que la empresa solo contaba con los derechos de agua, pero no era dueño de los terrenos donde debía emplazarse el proyecto.

La segunda acción desarrollada por la empresa fue convencer a la familia dueña del paño de tierra -donde iría la casa de máquinas- y socios de la comunidad Camilo Coñoquir Lloftunekul - de permutar su terreno por uno de igual calidad en otro sector de la comuna: “Él llegó y se hizo una regulación del terreno, eran dos hermanos que tenían la propiedad, entonces regularizaron ayudados por la empresa hasta que quedó en manos de uno de los cabros más jóvenes de la comunidad, que es el Enrique. Entonces, con él la empresa va y dice “permíteme 4 hectáreas”. Nosotros no podemos como CONADI decirle que no, porque no podemos instruir qué es lo que se va a hacer y los efectos de esa permuta. [...] Eso fue lo que gatilló el conflicto en el caso de Añihuerraqui, porque se hizo de manera bastante avasalladora y prepotente por quienes estuvieron inicialmente en ese proceso. Eso demuestra la mala práctica que hay de relacionamiento con las comunidades. Desconocer justamente el valor espiritual que tiene el territorio (Funcionario Estatal: Entrevistado 8).

Una tercera acción desarrollada por la empresa, con la finalidad de mejorar las relaciones con el resto de la comunidad fue realizar una reunión en la comunidad Camilo Coñoquir Lloftunekul con apoyo del alcalde de turno, Alcalde I, quien se encargó de asegurarle a los demás comuneros que no existía forma de evitar la aprobación de este proyecto, per-

suadiéndolos para que negociaran con la empresa los beneficios que podían recibir. Tal como plantea una de las entrevistadas: “[...] yo encuentro que lo más grave es haber dividido el territorio, haber roto el tejido social tan bonito, [...] Si totalmente, era distinta, ahora nos vemos en el bus y nos hablamos, desde esto nadie se habla, porque le bus recorre todo el trayecto. Pasó como tres meses que la gente no dormía, a mi papa poco menos se le cayó hasta el pelo, porque la gente no dormía pensando en lo dañino que era este proyecto, de cómo lo vamos a enfrentar ahora, de mira me pelié con el vecino , y quien viene ahora a tocarme la puerta [...] a mí me da lata de repente han caído en desgracia, pero hay muchos que no los quieren ni ver, los insultan en todos lados, se ha generado una cuestión muy pero muy compleja. (Organizaciones en Contra: Entrevistado 5)

## Una vez dentro de las comunidades

Tal como se planteó anteriormente, la interculturalidad como un espacio de diálogo entre miembros de 2 o más pueblos diferentes, es un elemento central para generar, mantener y reproducir relaciones con pertinencia cultural (Santos, 2013). La propuesta de “relación” que traía la empresa GTD Negocios a las comunidades de la zona afectada no logró dar frutos, dado que las decisiones al interior de las organizaciones no se rigen por la lógica democrática de las mayorías, sino que se generan en un espacio de debate y consenso entre los comuneros y que, en este caso, fue reconfigurado por la empresa al realizar la permuta y romper los espacios de confianza existentes al interior de cada comunidad.

Es así que la empresa decide, en primer lugar, contratar a un ex funcionario de CONADI con la finalidad de que se haga cargo de las relaciones entre la empresa y las comunidades y en segundo lugar, la empresa realiza un trabajo puerta a puerta donde el titular del proyecto y sus asesores conversan con cada una de las familias de las comunidades identificadas y busca generar acuerdos -fuera del PCI- respecto de las compensaciones ambientales y económicas que implicaría el proyecto.

Dentro de las medidas propuestas se encuentran las siguientes:

1. En primer lugar, la empresa comprometió un subsidio de luz de 2.000 pesos mensuales por el tiempo que dure el proyecto.
2. En segundo lugar, la comunidad y la empresa acordaron un fondo de 12 millones de pesos anuales que debe ser entregado durante toda la

vida útil del proyecto. Dicho monto será administrado por la comunidad según estime conveniente.

3. La empresa comprometió apoyo económico para la cofinanciación de proyectos presentados por la comunidad a los fondos concursables del Estado.

En este escenario, parece relevante plantear desde una mirada de ecología política- la urgente necesidad de entregar pertinencia cultural a los proyectos de inversión que se propongan en territorio indígena, o como plantea Leff construir una “política de la diferencia” donde se de-construya el pensamiento unitario y se reconozca la existencia de diversidad y derechos indígenas, para desde este punto resolver el conflicto sobre las diferentes formas de definición y valoración de la naturaleza. La actual legislación y el funcional modelo intercultural vigente, obliga a los miembros de pueblos originarios a conocer, comprender y evaluar propuestas de inversión en sus territorios, sin tener conocimientos sobre sus derechos colectivos específicos, ni tampoco sobre ingeniería y menos aún, sobre impactos ambientales reales. Pero no obliga a los titulares a estudiar, conocer y comprender la cosmovisión imperante en el territorio a intervenir, ni tampoco a generar diálogos en términos interculturales que faciliten esta relación, llegando así a proponer medidas que no están a la altura del conflicto.

### Las Estrategias empresariales

De acuerdo a lo anterior y eliminando la idea de “afectación ambiental” que podría generar el proyecto, es que el caso Añihuerraqui se analiza con un claro enfoque de ecología política, que se fija en los aspectos culturales de la población, destacando que: en función de la relación con la empresa y también, del nivel de afectación cultural que pueden sufrir o no, en el territorio se han configurado 3 tipos de organizaciones:

1. Comunidades En Contra Del Proyecto: nunca han interactuado directamente con la empresa.
2. Comunidades A Favor Del Proyecto Pero Bajo Condiciones: hasta la actualidad, no han recibido beneficios, pero han negociado con la empresa para obtenerlos en caso de que el proyecto sea aprobado e implementado.
3. Comunidades A Favor Del Proyecto: hasta la actualidad, han negociado y recibido beneficios por parte de la empresa.

Estos 3 tipos de organización indígena instrumentalizan la denominada “calidad indígena” definida en la Ley 19.253, con la finalidad de obtener fines específicos. En el primer caso, las organizaciones contra el proyecto utilizan la calidad indígena de manera funcional con la finalidad de agregar una organización más contra la empresa, es decir la creación de una nueva comunidad que tenga derecho a participar del PCI; por otro lado, el segundo y tercer tipo de organización, crearon o actualizaron su calidad indígena en cuanto a comunidad, con la finalidad de participar en el PCI y también, para poder participar de procesos de negociación económica directamente con la empresa. Si bien unos ya obtuvieron beneficio, otros decidieron esperar a la aprobación e implementación del proyecto Añihuerraqui.

En este contexto, el papel del SEIA y por lo tanto, de la Consulta Indígena sobre proyectos de inversión, es sumamente complejo y su valoración dependerá del rol que cada actor tenga al interior de este escenario de conflicto etno-ambiental. Entonces, es sumamente importante destacar que el PCI del proyecto Añihuerraqui se ha posicionado como un caso emblemático de buena práctica institucional en la región, lo cual ha destacado al SEIA de La Araucanía por sobre otras divisiones regionales, ya que en este caso, la institucionalidad ha logrado construir un proceso más cercano al carácter intercultural crítico, a través de la construcción colaborativa de las metodologías de consulta y además, generando los espacios necesarios para desarrollar diálogos genuinos y en igualdad de condiciones entre el Estado y las diferentes organizaciones indígenas de la zona.

Pese a lo anterior, es necesario recordar que el PCI es un proceso sólo de carácter referencial, ya que no posee la capacidad de vetar un proyecto, pero sí de proponer modificaciones de las medidas definidas por el titular para mitigar, compensar o reparar medioambientalmente a los afectados. Lo anterior pone al SEIA en una compleja posición, debido a que -independientemente de que el proceso sea realizado acorde a los estándares del Convenio 169 de la OIT- la labor de este servicio está enfocada en evaluar y -de cierta manera- recomendar a la empresa la forma en que el proyecto puede ser mejorado social y ambientalmente, con la finalidad de obtener una RCA<sup>7</sup> favorable. Por lo tanto, el proceso en sí, independiente de la forma en que sea realizado, constituye una práctica de dominación y asimetría de poder, ya que la empresa y las diferentes organizaciones indígenas de la zona -independiente de estar a favor o no del proyecto- no se encuentran en igualdad de condiciones con

<sup>7</sup>Resolución de calificación ambiental

los demás actores, es decir: la empresa puede retirar el proyecto cuando desee, pero las comunidades indígenas de la zona no tienen alternativa de rechazar dicha propuesta de inversión, aunque así lo deseen.

Respecto de lo anterior, es sumamente interesante la postura de la uno de los entrevistados de las organizaciones que están contra el proyecto: “[Pregunta respecto de la importancia del factor cultural] Es clave, ¿por qué es clave? [...] porque permite fortalecerte en ti y establecer cosas que no son transables y que no son mitigables ni reparables y eso se ha visto súper en evidencia en el trabajo que hemos hecho en el proceso de consulta, que de hecho en un momento se dio un debate súper interesante, porque la empresa proponía ciertas medidas de mitigación, como parar de funcionar durante el nguillatún. En un momento esto lo conversamos y dijimos que en el mes que sea el nguillatun no operen la central, y don Silverio (presidente de la comunidad) y don Alejandro (Lonko de la comunidad) fueron súper categóricos, no vamos a hablar de eso, porque eso no es mitigable, si existe la central no existe el nguillatún, porque el río va a ser intervenido y no va a ser nguillatún, porque el nguillatún funciona en base de que en Pichitrancura (estero Añihuerraqui) un trayenco que tiene una vida propia, y si lo afectamos arriba entonces lo estamos matando, entonces el nguillatun no va a poder ser nunca más, no hay forma de mitigarlo, no hay forma de arreglarlo, ¿por qué?, porque la cuestión no se puede compatibilizar, no hay forma de conjugarlo, entonces claramente hay gente que tiene firmeza respecto a su identidad cultural, a su valor cultural, no transa eso, ¿por qué? porque es algo intransable, porque está fortalecido y entiende, que hay cosas que no se pueden negociar ni arreglar, hay cosas que cuando se rompen no tienen arreglo [...] no se puede por qué, porque la gente tiene una certeza de su valor cultural y del respeto religioso hacia su espacio, entonces hay cosas que no se puede, hay cosas que sí y cosas que no, y dentro de esas cosas que no está: el nguillatún, el mover el rehue del nguillatún, está el cambiar el espacio es sagrado, el espacio sagrado es sagrado porque así fue, porque ahí vive algo que hizo que fuera ahí, no es porque se dijo “haa!! aquí es bonito, haa hagamos un nguillatún!!.” (Organizaciones en Contra: Entrevistado 3)

Existen dos miradas de este proceso. En primer lugar, es necesario recalcar que para la empresa y las comunidades a favor, el PCI es solo un trámite más al interior de la evaluación ambiental, el cual debe ser resuelto a través de mejoras en el ámbito de la ingeniería dura, ya que las relaciones con las comunidades son establecidas de manera directa entre la empresa y las organizaciones, sin intromisión del SEIA, ni de otro organismo del Estado. Constru-

yendo así un espacio de dominación y dependencia entre empresarios y organizaciones indígenas, que incluso logra instrumentalizar los derechos indígenas a favor de la inversión, como es el caso de conformar comunidades de carácter funcional con la finalidad de participar en este tipo de negociaciones.

En segundo lugar y de manera contraria a lo antes descrito, para las comunidades en contra del proyecto, el PCI al ser solo de carácter referencial y por lo tanto, no vinculante, ni deliberativo; no representa un compromiso del Estado de Chile para con las comunidades indígenas. Pese a esto, el PCI se convierte en el único espacio institucional que les permite plasmar clara e inequívocamente su rechazo al proyecto y también a la actual legislación indígena y ambiental. De esta manera, las comunidades subalternas construyen su discurso a partir de una propuesta de la elite, generando un proceso reivindicatorio y a la vez de rescate cultural en su territorio. Además, es importante destacar que, al igual que las demás organizaciones, la organizaciones subalternas instrumentalizan la “calidad indígena” con la finalidad de conformar una nueva comunidad que se una a la lucha contra el proyecto Añihuerraqui.

### Las estrategias de GTD

Quisimos conocer y comprender cuáles y cómo fueron las estrategias desarrolladas por la empresa GTD con la finalidad de lograr el consentimiento de las comunidades y organizaciones indígenas de los territorios de Trancura y Carén en Curarrehue. Es necesario aclarar, que desde la propuesta teórica utilizada en esta investigación, la base de la relación entre el Estado, GTD Negocios y las distintas organizaciones indígenas presentes, es la incomprensión/omisión de los efectos de carácter cultural que este proyecto podría generar en el territorio y sus habitantes.

De acuerdo a lo anterior, las estrategias desarrolladas por la empresa están articuladas en base a 3 ejes centrales: (1) Cooptación; (2) Difusión y (3) Mitigación. La forma en que estas estrategias fueron articuladas, está vinculado a los diferentes mecanismos de dominación colonial que la empresa ha buscado desarrollar -de manera consciente o no- al interior de las comunidades indígenas que habitan la zona de afectación.

En primer lugar, en el marco de las estrategias de Cooptación, es importante destacar que identificaremos 4 tipos: (1) poder y dominación; (2) poder y economía; (3) poder y deslegitimación y por último, (4) poder y trabajo.

Figura 1: Las estrategias empresariales



Las estrategias ligadas a la idea de poder y dominación se basan principalmente en la capacidad de la empresa de convencer a las comunidades de aceptar un modelo de desarrollo ajeno a las prácticas culturales que ancestralmente se vivían en el territorio. De acuerdo a lo anterior, es necesario dar cuenta de que para poder generar espacios de dominación a través del poder, es necesario también dominar el ser y el saber de los sujetos colonizados. Un ejemplo claro es la legitimación del proyecto por parte de autoridades políticas e institucionales -como son los miembros del municipio y CONADI y a su vez, la vinculación de la empresa a las altas esferas del Estado-. Lo que da como resultado la aceptación del proyecto por una parte importante de los comuneros -particularmente, aquellos que no desarrollan prácticas culturales tradicionales- quienes desde una lógica de dominación del ser y del saber no ponen en tela de juicio la posibilidad de oponerse o no a esta propuesta, argumentando -a partir de una lógica legitimación del poder- que si los organismos del Estado han permitido que: (1) la empresa obtenga la permuta de tierras, (2) que además el alcalde de turno apoye el proyecto y (3) la presidenta plantee que es necesario generar energía; ellos no tienen opción. Tal como plantea una de las entrevistadas: “Entonces yo les decía en ese momento, como los van a pasar a llevar si han venido funcionarios de la CONADI. Y si un funcionario de la CONADI que supuestamente a las comunidades indígenas los andan ayudando en lo que pueda, piden ayuda, información, no nos ha dicho aquí “paren esto, porque les va a perjudicar”. (Organizaciones a Favor: Entrevistado 11)

Por otro lado, las estrategias de poder ligadas a lo económico se dividen en dos: (1) incentivos económicos previos o cohecho, que generaron fidelización en los comuneros a favor del proyecto y (2) medidas de compensación, mitigación o reparación para los afectados, las que serían entregadas una vez que el proyecto sea implementado, lo que generaría en el futuro un espacio de dependencia desde los comuneros hacia la empresa. Esta estrategia se enfoca de manera primordial en la construcción de dependencias económicas de carácter paternalista, que se fundamentan de manera primordial en la realidad material de subsistencia de los miembros de comunidades, es decir, en sus carencias económicas, de vivienda, precariedad laboral y bajos niveles de educación, entre otros.

De manera paralela, la tercera estrategia de Cooptación está ligada a la intención de deslegitimar tanto a los miembros de organizaciones contrarias al proyecto, como a las autoridades locales que apoyan la defensa del territorio. Lo anterior ha generado un efecto de dos caras, es decir, la división del territorio entre quienes están contra el proyecto y quienes lo avalan; o también, quienes están a favor del “desarrollo” y quienes se oponen a él. Este tipo de discurso, no se enfoca en las características de los sujetos colonizados, sino en la redefinición de estos a partir de la diferencia que existe entre ellos y quienes se oponen al proyecto, planteando esencialmente que los sujetos que reivindican sus prácticas culturales y su cosmovisión se oponen al desarrollo del territorio.

Por último, las estrategias laborales vienen a

completar el objetivo de la empresa en las medidas de mitigación, o sea, responder a las demandas laborales de la comuna de Curarrehue que el Estado ni el gobierno local han podido cubrir, pero esta vez a través de un nuevo espacio de dominación que combina elementos de poder tanto económicos como políticos, es decir, la creación de fuentes de trabajo al interior del proyecto de inversión. Esta estrategia, que se posiciona en las denominadas zonas grises y está enfocada -tal como las medidas económicas- en la construcción de un vínculo de dependencia, pero además genera un espacio de lealtad diferente, ya que los sujetos colonizados no solo dependen económicamente de la empresa, sino que también son parte de ella.

En segundo lugar, las estrategias de Difusión están enfocadas en lograr la legitimación social del proyecto a partir del trabajo con miembros de las comunidades y población en general. Este tipo de estrategia, que apela a la colonización del ser, no está enfocada en las lógicas de poder presentes en la cooptación, sino más bien en el convencimiento de que el saber occidental y por ende, las propuestas de la empresa, no afectan ambientalmente el territorio, omitiendo así la variable cultural del conflicto etno-ambiental.

Por último, en tercer lugar, las estrategias de Mitigación están enfocadas en aquellas comunidades a favor del proyecto -que han recibido o no compensaciones previas a la aprobación- pero que desde una lógica paternalista, tienen por finalidad generar dominación sobre los habitantes del territorio desde la idea de dependencia, es decir, la empresa busca -con sus propuestas- responder a las demandas sociales existentes al interior del territorio y de las cuales el Estado históricamente no se ha hecho cargo, un claro ejemplo de esto son las propuestas de: agua potable rural, policlínico o sistema de riego para las comunidades.

## Reflexiones finales y recomendaciones de Política Pública.

La inexistencia del Estado al interior de las negociaciones entre la empresa y las organizaciones indígenas ha convertido al Convenio 169 de la OIT en un instrumento que incluso puede ser atentatorio para los pueblos indígenas del país. Las carencias en la implementación de dicho tratado han permitido que actualmente las comunidades negocien directamente con los titulares de las empresas, lo que se puede deber a dos elementos centrales: por un lado, la creciente asimilación y aculturación de los habitantes del territorio y por otro, los altos índices de

vulnerabilidad socio-económica. Esto ha dejado sin posibilidad de defensa a aquellas comunidades que -desde la subalternidad- aún mantienen sus prácticas culturales y que desean mantener sus sistemas tradicionales de vida y costumbres.

Tal como lo plantea Gramsci, las comunidades y organizaciones en contra del proyecto Añihuerraqui, han logrado unirse con la finalidad de defender su territorio y por ende, la producción y reproducción de sus prácticas culturales. Dicha organización, también les ha permitido -a partir de las propuestas del dominante, en este caso la central Añihuerraqui- articularse y trabajar en conjunto con otros territorios que viven el mismo tipo de amenazas.

Por lo tanto, es esta misma dialéctica dominación/resistencia entablada entre los dominantes -Estado y/o empresarios- y las comunidades y organizaciones indígenas, lo que permite el surgimiento de una organización de carácter autónomo y también, la creación de propuestas de acción política desde la subalternidad, que tienen por finalidad generar las condiciones sociales, políticas y económicas que posibiliten la in-subordinación de los pueblos indígenas frente al Estado a través de propuestas y debates dirigidos a negociar en igualdad de condiciones, es decir, en el marco de una relación de carácter intercultural crítico.

Creemos posible plantear la urgencia y necesidad de construir leyes e instituciones que sean capaces de hacerse cargo y gestionar un conflicto de carácter etno-ambiental, pero esta vez desarrollando procesos participativos acordes a la lógica intercultural crítica, de-construyendo las estructuras de poder, con la finalidad de legitimar socialmente los acuerdos establecidos entre el Estados y las diferentes formas de organización indígena, en igualdad de condiciones. Es por esto, que es preciso demandar la derogación de los actuales reglamentos de Consulta Indígena -DS.66 y DS.40- y empoderar a las comunidades pertenecientes a cada uno de los pueblos indígenas, para exigir reglamentos diferenciados y acordes a sus prácticas culturales.

Por otro lado, es necesaria la creación de un sistema autónomo -fuera del SEIA y CONADI- que sea capaz de hacerse cargo de evaluar socioculturalmente y de manera previa, aquellos proyectos de inversión propuestos sobre territorio indígena, con la finalidad de que -una vez que la empresa y las comunidades lleguen a una decisión-, el SEIA evalúe ambientalmente las propuestas.

Respecto de lo anterior, los PCI para proyectos de inversión, debiesen contemplar como elementos mínimos, los siguientes:

1. Entregar a las organizaciones indígenas la capacidad de vetar o no un proyecto de inversión en su territorio, es decir, otorgarles la capacidad de decidir sus propias alternativas de desarrollo.
2. En caso de aceptar la intervención, generar diálogos de carácter intercultural críticos con el Estado y las empresas, que garanticen la simetría entre las partes.
3. El Estado debe resguardar el derecho de las comunidades a generar diálogos y acuerdos de construcción colaborativa entre empresas y organizaciones indígenas de los proyectos de inversión que se propongan en sus territorios.
4. El Estado debe funcionar como mediador y también, garantizar el respeto de los derechos de las comunidades en los espacios de decisión. Lo anterior debe ser realizado a través del apoyo técnico a las comunidades con la finalidad de garantizar la simetría entre las partes.

En conclusión, es posible plantear que la ausencia del Estado ha permitido que los conflictos etno-ambientales sean controlados por las empresas en desmedro de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de nuestro país, ejerciendo así su poder colonial. De acuerdo a lo anterior, los factores políticos y económicos se han convertido en una estrategia precisa para definir - a través de la dominación de poder, del saber y del ser- las voluntades de aquellos miembros de comunidades indígenas que han perdido sus prácticas culturales producto de las políticas asimilacionistas que el Estado ha mantenido históricamente. Lo anterior, da cuenta de que los conflictos etno-ambientales son un claro ejemplo de colonialidad y colonialismo interno dentro del territorio nacional, lo que ha convertido al Estado en un cómplice -juez y parte- en el no respeto de derechos colectivos con la finalidad de responder a las demandas del mercado global.

## Referencias

- Alimonda, H. (2011). *La naturaleza colonizada: ecología política y minería en América Latina*. CLACSO.
- Alwyn, J., Chihuailaf, E., Vera, R., y Coñuecar, A. (2004). *El despertar del pueblo mapuche: nuevos conflictos, viejas demandas*. LOM, Santiago de Chile.
- Beck, U. (1998). *Políticas ecológicas en la edad del riesgo: antídotos. La irresponsabilidad organizada*. Hipatia Editorial, Barcelona.
- CONADI (2010). *Espacios de significación cultural y medio ambiente*. Gobierno de Chile. MIDEPLAN, Santiago de Chile.
- Estermann, J. (2014). Coloniality, decolonization and interculturality: Notes from Intercultural Philosophy. *Polis*, 13(38):347-368.
- Fernández, B. S. y Sepúlveda, B. (2014). Pueblos indígenas, saberes y descolonización: procesos interculturales en América Latina. *Polis*, 38(7-15).
- Garzón López, P. (2013). Pueblos indígenas y decolonialidad. Sobre la colonización epistemológica occidental. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 10(22):304-331.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (2012). *Mapa de Conflictos Socio-ambientales de Chile*.
- Lillo, R. (2000). El Convenio 169 de la OIT. Hacia un reconocimiento de la diversidad. *Revista de Divulgación en Antropología Aplicada*, 1(2).
- Marimán, J. (1992). Cuestión mapuche, descentralización del Estado y autonomía regional. *Caravelle*, 59(1):189-205.
- Modonessi, M. (2012). *Subalternidad*. Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F.
- Organización Internacional del Trabajo (2007). *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*.
- Quijano Valencia, O., Corredor Jiménez, C., y Tobar, J. (2014). Desde el sur: desafiando y repensando las representaciones del desarrollo. *Nómasdas*, 40:221-237.
- Walsh, C. (2015). Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico: reflexiones en torno a Brasil y Ecuador. En Baldi, C. A., editor, *Aprender desde o sul: novas constitucionalidades, pluralismo jurídico e plurinacionalidade-aprendendo desde o sul*, pp. 343-356. Forum, Belo Horizonte.